NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO
0000001

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 0107

DEL TRAMITE DE APROBACIÓN JUDICIAL DE LA REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE LUIS OSWALDO AVILES MOLINA, Y EL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL DR. MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 16 de Febrero del 2.005

Di: 3 copias

REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: ..... CAUSA No. .....

PAPEL: ..... AÑO: .....

EMPLEADO: .....

JUZGADO ... DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: .....

REVOCATORIA DE PODER

INICIADO EL: .....

15 DE SEPTIEMBRE DE 2004

RECIBIDO EL: ..... 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004 .....

ACTOR: .....

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

.....

CIA. SCHLUMBERGER

DEMANDADO: .....

.....

LUIS OSVALDO AVILES MOLINA

.....

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: .....

CASILLERO JUDICIAL No. Dr. Manuel Cartagena

.....

3951

DEMANDADO: .....

CASILLERO JUDICIAL No. .....

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

0000002

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

Ocho 8

Cuenta. 62005000069
Papeleta: 3038131
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 5.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 5.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: MATRIZ - QUITO
Cajero: stillod
Fecha: 09/15/2004 10:24
Horario: N

FUNCION JUDICIAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
SALA DE SORTEOS Y CASILLEROS

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Nº 0005011

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

Nueve 9

NOMBRES DEL SOLICITANTE Manuel Caicagna (Cami...)

JUICIO No. Civil JUDICATURA Sorteo

DISTRITO Quito FECHA September 15, 2004

No.	CONCEPTO	V.
	Revocatoria de Poder	5.00
	09/15/04	

BANCO Produbanco DEPOSITO Nº 3038131

DEPOSITADO EN LA CTA. No. 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFECTIVO 5.00 $.

CHEQUE CERTIFICADO No. BANCO $.

TOTAL DEPOSITO: $.

SON: cinco Dólares

EMITIDO POR: RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA FECHA Y SELLO

Corte Superior de Justicia de Quito - Oficina de Sorteos

OFFSETEC S.A., 1790149749001, 1281, FECHA DE IMPRESION: 2002/07/03 * 84630 TOPV *

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

COPIA *PRIMERA*

DE *PROT DE LA COPIA DE LA PROTOCOLIZACION DE REVOCACION DE PODER*

OTORGADO POR LA COMPANIA SCHLUMBERGER SURENCO S A

A FAVOR DE EL SEÑOR LUIS OSWALDO AVILES MOLINA

EL *21 DE ABRIL DEL 2004*

PARROQUIA

CUANTIA *INDETERMINADA*

Quito a ____ *de* ____ *del 200*

21 *ABRIL* *2004*

EL TELEGRAFO N E9-38 y Av de los SHYRIS
Telfs 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 / 2436-847
e-mail ja.acostaholguin@interact ve.net.ec

Uno 1

0000003

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Juan León Mera 375 y Robles
Telfs.: 526-061 527-954 231-507
E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
04 MAR 2004
PAGADO

COPIA TERCERA

DE PROTOCOLIZACION DE REVOCACION DE PODER

OTORGADA POR "SCHLUMBERGER SURENCO, S. A."

A FAVOR DE SR. LUIS OSVALDO AVILES MOLINA

EL 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

PARROQUIA INDETERMINADA

CUANTIA RR

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO----3,218----

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., revoca Poder otorgado al Señor LUIS OSVALDO AVILES MOLINA.---

-----------------Panamá, 24 de Julio de 2003.--------------------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil tres (2003), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471), Sección de Personas Mercantil, actualizada a Ficha cero cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (056341), Sección de Micropelícula (Mercantil), debidamente facultado para este acto según consta en el Registro Mercantil de Panamá.----------------

-------Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho revoca el poder otorgado al señor LUIS

OSVALDO AVILES MOLINA mediante Escritura Pública número cinco mil trescientos cincuenta y tres (5,353) del veintisiete (27) de abril de dos mil uno (2001), Notaría Tercera del Circuito de Panamá.----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:----------

----------"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------CERTIFICADO DE RESOLUCIONES----------

----------DEL SECRETARIO ASISTENTE----------

-------El suscrito, Roberto R. Alemán H., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:----------

-------1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.----------

-------2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Herve Gehin, Sebastien Geoltrain por poder a Herve Gehin y Joseph Kantarjian, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 11 de julio de 2003.----------

-------3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Herve Gehin, Presidente de la compañía y Lydie Le Maitre, Secretaria de la Compañía, actuó como Secretaria.----------

-------4. Que en la reunión antes mencionada, se aprobaron las siguientes resoluciones:----------

-------"Después de debatirlo, mediante proposición debidamente presentada, sustentada y unánimemente aprobada:----------

--------RESUELVE, que el poder otorgado en favor del Sr. Luis Osvaldo Aviles Molina, por Escritura Pública No.5,353, Notaría Tercera del Circuito de Panamá, en fecha 27 de abril de 2001, por este medio es revocado de inmediato; y----------

-------RESUELVE, que la abogado Dra. María Victoria Córdova está autorizada para realizar los trámites que sean necesarios a fin de hacer efectiva la revocatoria antes resuelta en el Ecuador.--------

-------RESUELVE ADEMÁS, que el Secretario o el Dr. Rodolfo R. Chiari C. en su carácter de Secretario Asistente, o cualquier Secretario Asistente de esta Sociedad, quedan autorizados para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones y presentar tal certificación para su inscripción en el Registro Público de Panamá si fuera necesario."--

--------Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 21 de julio de 2003.----------

----------(fdo.) Roberto R. Alemán H.----------

----------Roberto R. Alemán H.----------

----------Secretario Asistente"----------

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.----------

--------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-------Esta Escritura lleva el número tres mil doscientos dieciocho----------3,218----------

(fdo.) ROBERTO R. ALEMAN H.---Olimpio Aguilar.------Kathia Xintaris de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.--------

--------Concuerda con su original esta primera copia que expido,

133 REPUBLICA de PANAMA
1883 TIMBRE NACIONAL
8736

0000005

25 07 03 =002.00
P.B. 1

sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil tres (2003).------Esta Escritura consta de dos (2) páginas.----------

Lic. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO 131

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 24

de JULIO *año* 2003

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 *de* JULIO *año* 2003

RN 115697 *Autenticación N°.* 131/RC

Firma del funcionario OLDA MARÍA SIERRA CATAÑO

Firma Autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 961/CGE/PNM/2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones el (la) señor (a) Aldo Mario Sierra Castro Funcionario de la Dirección de Autenticación y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50.00 (cincuenta)

PANAMA 28 DE JULIO DEL 2003

0193543

REPUBLICA DEL ECUADOR

TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

USD$ 2.00

Alexandra Haro M.
PRIMER SECRETARIO

30 SET. 2003

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -3- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 03 OCT. 2003

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Cuatro 4

0000006

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María Victoria Córdova, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en tres fojas útil (es), protocolizo los documento (s) que antecedo (n).

Quito, a 03 OCT. 2003

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Se protocolizó ante mi, en fé de ello confiero ésta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 03 OCT. 2003

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 04.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de enero del 2.004, bajo el número 557 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111; y, No.- 2237 del Registro Mercantil de quince de junio del año dos mil uno, a fs 2054 vta., Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Protocolizacion de 03 de octubre del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, lo referente a la REVOCATORIA DE PODER que la Compañía Extranjera " SCHLUMBERGER SURENCO S.A. ", otorgó a favor del SR. LUIS OSVALDO AVILÉS MOLINA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 331.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 06490.- Quito, a cuatro de marzo del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO — ECUADOR

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

REGISTRO MERCANTIL — QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Cinco 5

0000007

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2003, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confirió al señor Luis Osvaldo Avilés Molina.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2004.020 de 29 de enero del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinente a la Revocatoria de Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Revocatoria de Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Luis Osvaldo Avilés Molina de fecha 15 de junio del 2001; y, b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Luis Osvaldo Avilés Molina la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 30 ENE. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

PVV/mlr.
Exp. 3972
T. 34949

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 04.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES de 30 de enero del 2.004, bajo el número 557 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Quito, a cuatro de marzo del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA A ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 21 DE Abril DE 2004

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

0000008 Seis 6

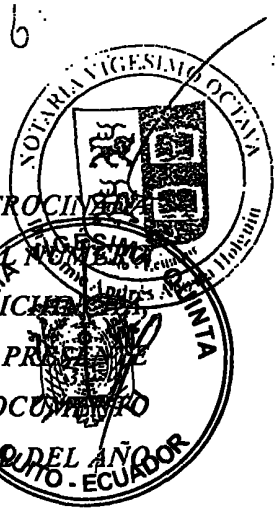

ZON DE PROTOCOLIZACION: *A PETICIÓN POR PARTE INTERESEDA PATROCINADA POR EL DOCTOR LUIS PONCE CALDERON CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN SEIS FOJAS UTILES.- QUITO A, VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

TOCOLIZO ANTE MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **LA COPIA DE LA PROTOCOLIZACION DE REVOCACION DE PODER.** OTORGADO POR: **LA COMPANIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.** A FAVOR DE **EL SEÑOR LUIS OSWALDO AVILES MOLINA.** SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

REG
Cantón

ESPACIO
EN
BLANCO

Siete 7

0000009

Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Protocolización de Documentos, que contiene la Resolución ***N° 04.Q.IJ.0393,*** *dictada el 30 de Enero del 2.004, por el Intendente de Compañías de Quito; la misma que contiene la* ***Revocatoria del Poder General,*** *que otorgó la compañía* ***SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,*** *que fue conferido al señor* ***LUIS OSVALDO AVILES MOLINA,*** *de fojas* ***49.312*** *a* ***49.324*** *número* ***7.755*** *del Registro Mercantil y anotado bajo el número* ***12.117*** *del Repertorio.- **2. -** Se tomó nota de la Revocatoria de Poder General, a foja* ***408*** *del Registro Mercantil de* ***1.954,*** *al margen de la inscripción respectiva.- **3. - Certifico:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo con la ley, bajo el número ~~244~~ un Extracto de esta Revocatoria.- Guayaquil, tres de Mayo del dos mil cuatro.-*

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

ORDEN: 102720
LEGAL: MILTON CASTRRO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor
$:

JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Diez 10

Ribadeneira Abogados
Servicios Legales & Tributarios

925

925

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

LR

Manuel Santiago Cartagena Proaño, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, profesión abogado, de estado civil divorciado y domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, comparezco ante Usted muy respetuosamente en mi calidad de Abogado Patrocinador de la compañía Schlumberger Surenco S.A. con el fin de exponer y solicitar lo siguiente:

I

Que el artículo 3 literal b) de la Resolución No. 04.Q.I.J.0393 de fecha 30 de enero de 2004 emitida por la Superintendencia de Compañías, dispone notificar judicialmente al señor LUIS OSVALDO AVILÉS MOLINA con la Revocatoria de Poder General conferida por la sucursal ecuatoriana de la Compañía Schlumberger Surenco S.A. protocolizada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el 3 de octubre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de marzo de 2004.

II

Con estos antecedentes y en cumplimiento del artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, declaro bajo juramento que la residencia del señor Luis Osvaldo Avilés Molina se hace imposible determinar pese a las averiguaciones realizadas, por lo que **solicito** a usted Señor Juez de la manera más comedida, se sirva **notificar** por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del lugar, en la forma prescrita en el cuerpo normativo antes citado.

III

Por el carácter de la solicitud el trámite es especial.

IV

En virtud de la naturaleza del proceso, la cuantía es indeterminada.

Quito: Av. Amazonas N35-17 Edificio Xerox P.7 Tel: (593-2) 245 5585 Fax: (593-2) 246 9191
ra@ribadeneiraabogados.com.ec

Once 11

0000010

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

V

Para la continuidad del proceso, y, una vez concluidas las diligencias solicitadas sírvase ordenar el desglose de los documentos originales que se incorporan a esta demanda y que detallo a continuación:

- Primera protocolización de la Copia de la Protocolización de la Revocatoria del Poder, otorgado por la compañía Schlumberger Surenco S.A. a favor del señor Luis Avilés Molina.

VI

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Dr. Manuel Cartagena P.
Matrícula No. 4721 CAP

Doce -12-

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: ***GLADIS ESPAÑA***

Recibida el día de hoy, quince de Septiembre del dos mil cuatro, a las quince horas dieciseis minutos, la demanda seguida por COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., en contra de AVILES MOLINA LUIS OSVALDO, en 8 fojas UNA PROTOCOLIZACIN UNA TASA DEPOSITOPOR 5 DOLARES ORIGINAL Y COPIAS . Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17304-2004-0925.

QUITO, 15 de Septiembre del 2004.

ECUADOR

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)

Corte Superior de Justicia de Quito
Oficina de Sorteo

16 SET 2004

Recibido hoy de de . Las 11 h 05 Con 2 copias. Documentación (si) (no) en 9 folios. Copia de la demanda se [illegible] por tasa se ha cumplido [illegible] ( )
Certifico.- El Secretario del Juzgado.

JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

0000011

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO-ECUADOR

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.QUITO, 23 de Septiembre del [illegible] las 09h46.-Previamente el compareciente, en su calidad invocada, en el tèrmino de tres dias comparezca a esta judicatura a fin de rendir el juramento de desconocimiento de domicilio tal como lo establece el Art. 86 del Còdigo de Procedimiento Civil.-Hecho se proveerà conforme a derecho.- Por ausencia del señor Secretario actúe el Oficial Mayor.- NOTIFIQUESE /

DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ

En QUITO, a veinte y tres de Septiembre del dos mil cuatro, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., en el casillero No. 3931 del Dr/Ab. SALAZAR M. JUAN; .- Certifico.- EL OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

En Quito, hoy día martes veintiocho de septiembre del dos mil cuatro, a las quince horas diez minutos, ante el Dr. Patricio Vaca Guijano Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparece el Dr. Manuel Santiago Cartagena Proaño, con C.C. N.-1706895206, en calidad de constante en autos, con el objeto de expresar bajo juramento que le ha sido imposible determinar el domicilio o residencia del señor LUIS OSVALDO AVILES MOLINA.- Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma advertido que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas que se sanciona el perjurio dice: me ha sido imposible determinar el domicilio o la residencia del señor LUIS OSVALDO AVILES MOLINA.- Con lo que concluye la presente diligencia.- Leída que le fue la presente acta el compareciente se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para constancia junto al señor Juez y Secretario que Certifica.-

EL JUEZ

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO (E)

0000012

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO ECUADOR

QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortíz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira, Dr. Nelsón P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z. y Dr. Jorge Marchan Fiallo

PRIMERA

..... COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

De la escritura de .....

..... SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

Otorgada por :.....

.....

DR. MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

A favor de :.....

.....

20 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

El :.....

Parroquia :..... Multa :.....

INDETERMINADA

Cuantía :..... Avalúo :.....

20 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Quito, a .....

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476 e mail:notaria25@punto.net.ec
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

A FAVOR DE: DR. MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte (20) de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, el señor Bruce Martín, en su calidad de Apoderado General de la compañía Schlumberger Surenco S.A., conforme se desprende el Poder que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad británica, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparce al otorgamiento de este instrumento público el señor Bruce Martín, en su calidad de Apoderado General de la Compañía Schlumberger Surenco S.A., de acuerdo al Poder General que se adjunta.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad británica, domiciliado en el Distrito Metropolitano de quito, de estado civil casado.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga el presente poder especial con carácter de procuración, cual en derecho se requiere, a favor del doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, de profesión abogado en ejercicio, a quien constituye como procurador, para los actos que se señalan más adelante y con la autorización expresa para que pueda ejecutar a nombre y representación del mandante, los siguientes actos.- TERCERA: FACULTADES.- El compareciente expresamente manifiesta que este poder sirve y autoriza al Procurador Judicial para que realice lo siguiente: Comparecer a nombre del mandante, a fin de perfeccionar la revocatoria del Poder General conferido por la sucursal ecuatoriana de la compañía Schlumberger Surenco S.A. al señor Luis Osvaldo Avilés Molina, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero literal b) de la Resolución número cero cuatro punto Q punto I punto J punto cero tres nueve tres (04.Q.I.J.0393) de fecha treinta de enero del dos mil cuatro emitida por la Superintendencia de Compañías; suscribir a nombre del mandante cualquier petición o escrito necesarios para el cumplimiento del presente mandato; y, realizar diligencias y demás actuaciones judiciales dentro del mencionado proceso, hasta su conclusión.- El Procurador Judicial, queda investido de los más amplios poderes y atribuciones para el ejercicio del presente mandato, inclusive de las atribuciones especiales contempladas en el

artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- El mandatario puede hacer a nombre y representación del mandante, todo cuanto éste requiera para el cumplimiento del mandato señalado.- El mandante se reserva las facultades delegadas para ejercerlas personalmente y revocarlas cuando ella a bien tenga.- CUARTA: PLAZO.- El mandante otorga este poder por plazo indefinido, el mismo que podrá concluir cuando decida revocarlo expresamente.- Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas que sean necesarias para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Manuel Cartagena P., Abogado con matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

BRUCE MARTÍN
APODERADO GENERAL
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
C.I. 1719402800-0

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0C00014

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171940280-0
BRUCE MARTIN
27 SEPTIEMBRE DE 1968
GLASGOW-GRAN BRETAÑA
EXT. 31 20687 72897
QUITO-PCHA-2001 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO

BRITANICA E3333 12222
CC. ANA MARIA FUENTES CAMPOS
SUPERIOR APODERADO GENERAL
STUART MARTIN
SANDRA MARTIN
QUITO 1-12-2001
QUITO 1-12-2013
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA No. C.A. 1235804

FIRMA DEL LA AUTORIDAD

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 20 SEP 2004

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

SEP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA: 83

DE : [illegible]

OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA [illegible]

A FAVOR DE: BRUCE MARTIN [illegible]

EL: 29 DE OCTUBRE DEL 20[illegible]

PARROQUIA:

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 11 de FEBRERO de [illegible]

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4 TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222 - 2870
TELEFAX: 290 - 7122
CELULAR: 09 971 - 2874
E-mail: notaria37@acces.net.ec

0000015

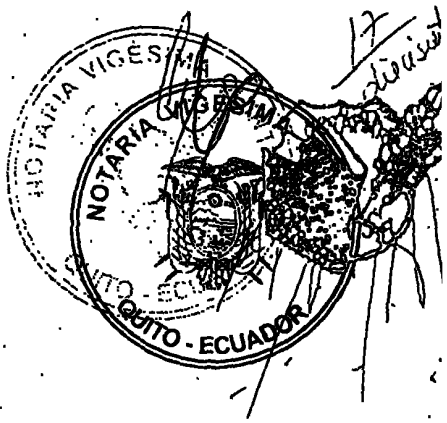

PROTOCOLIZACION

DE

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DEL SEÑOR BRUCE MARTIN

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001

DI: 4 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MS

PROTOCOLIZACION

DE PROTOCOLIZACION DEL

PODER GENERAL,

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,

A FAVOR DE BRUCE MARTIN Y MAS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 29 DE OCTUBRE DEL 2001
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 10 COPIAS
+ 3 + 1 3+10 + 1 + 20 = 57 + 12 = 77 + 40

MAS.

16

REPUBLICA DE PANAMA

30 7 01 B/. 4.00

COTARIA 9na PANAMA FOSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

0000016

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO------ --3,124--

---

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., otorga Poder General a favor del Señor BRICE PAPTIN.

Panamá, 17 de Agosto de 2001.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Sección de Personas Mercantil, Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471), actualizada a Ficha cero cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (056341), Sección Mercantil (Micropelícula), debidamente facultado para este acto por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. mediante resolución aprobada en reunión celebrada el día de primero (1º) de Agosto de dos mil uno (2001), como consta en certificación expedida por el Secretario Asistente de dicha sociedad, que en adelante se protocoliza.-------Dijo el compareciente, con el carácter que

220113

Registro Mercantil

COMPUTACION

ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho da y otorga poder general a favor del Señor BRUCE MARTIN, de nacionalidad británica, Pasaporte número setecientos dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y tres (702186663), e identificación ecuatoriana número cinco uno seis siete tres siete cero siete uno nueve tres cuatro (5167370719134), para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----

------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la suscrita.----------

------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la suscrita en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la suscrita; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda

clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.----------

-------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.----------

-------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar

competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------

-------QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.----------

-------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.----------

-------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de

cualquiera de dichas transacciones.----------

--------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la suscrita en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

--------NOVENA: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la suscrita, incluido, sin limitación, el registro de la suscrita en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

--------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscrita según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la suscrita.----------

-------Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.-------A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.----------

220115

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, los siguientes documentos, los cuales dicen así:----------

----------"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------Certificación----------

-------El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S. A., por este medio certifica:----------

-------1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.----------

-------2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S. A., en la que estuvieron presentes los señores Brendan Connolly, Joseph Kantarjian y Marc Ribas, representado por su apoderado Brendan Connolly, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco, S. A., fue celebrada el día 1 de agosto de 2001.----------

-------3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Brendan Connolly y Jean-Francois Bauer, Secretario de la Compañía, actuó como Secretario.----------

-------4. Puesta a discusión y deliberación la propuesta hecha por el Presidente, los Directores unánimemente resolvieron:----------

-------"SE ACORDÓ, otorgar un poder general a nombre del Sr. Bruce Martin, de nacionalidad Británica, pasaporte No. 702186663, Identificación Ecuatoriana No.516737071934, para los propósitos y con las facultades consignadas en el Exhibit "A" adjunto a la presente Acta.----------

-------SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C. y al Dr. Roberto Alemán, actuando indistintamente cada uno en su carácter de Secretario Asistente de esta Sociedad, a conferir el poder mencionado en la anterior resolución.----------

-------SE ACORDÓ, facultar al Secretario y a cualquier Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
JU 7.01 B/. 4.00
POSTALIA 163002
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Asistente de la Compañía para expedir certificación que haga constar la aprobación de las resoluciones anteriores.----------

--------Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 9 de agosto de 2001.----------

----------(fdo.) R. R. Chiari C.----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Secretario Asistente----------

----------Exhibit "A"----------

----------PODER----------

-------SABED TODOS LOS PRESENTES:----------

-------Que yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante "la suscrita"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 01 de agosto de 2001, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor BRUCE MARTIN, de nacionalidad Británica, con pasaporte número 702186663 e identificación Ecuatoriana No. 516737071934, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

--------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la suscrita.----------

--------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la suscrita en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la

suscrita;—hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.----------

-------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.----------

REPUBLICA DE PANAMA
JU 7.01 B/. 4.00
POSTALIA 153002

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------

-------QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.----------

-------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por

la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.----------

-------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

-------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la suscrita en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

-------NOVENA: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la suscrita, incluido, sin limitación, el registro de la suscrita en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

-------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incen-

dio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscrita según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la suscrita.----------

------Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o sus sustituto ordene hacer en virtud del presente.----------

--------A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.----------

--------En testimonio de lo cual, la suscrita causa que este instrumento sea firmado por su Secretario Asistente, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este nueve (9) de agosto del año Dos Mil Uno (2001).----

----------SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------Por:----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
3002.00

impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí que doy fé.--------Esta Escritura lleva el número tres mil ciento veinticuatro----------3,124----------

(fdo.) R. R. CHIARI C.-------Olimpio Aguilar.-------Kathia Xintaris de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.---------

--------Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001).-- Esta Escritura consta de seis (6) páginas.----------

Dr. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 17

de agosto *año* 2,001

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 20 *de* agosto *año* 2,001

Autenticación N°. 165/ mc

Firma del funcionario [signature]

Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

0000022

NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 697/01

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US$ 50.00

Panamá, 21 de Agosto de 2001.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

EMBAJADOR ALFREDO VELA,
Cónsul General de Primera

SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

NOTA: Escritura No. 3,124, de 17-VIII-01, de Soc. Schlumberger Surenco, S.A.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR BRUCE MARTIN, TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaría 37ma

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE BRUCE MARTIN.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaría 37ma

0000023

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 21 de septiembre del 2.001, bajo el número 3987 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1233 del Registro Mercantil de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 2537, Tomo 117.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de 17 de septiembre del 2.001, otorgada ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, referente al PODER que la Compañía extranjera "*SCHLUMBERGER SURENCO* S.A.", confiere a favor del Señor BRUCE MARTIN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2470.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26267.- Quito, a veintiocho de septiembre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

ECUADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

R.M.G.S.

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.-Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01.Q.IJ.4538, dictada el 21 de Septiembre del 2.001 en Quito, por el Intendente de Compañías, se tomó nota de la presente escritura, la misma que contiene la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor BRUCE MARTIN, a foja 408 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.44618
LEGAL:R. FLORES
AMANUENSE:F. CASTILLO
ANOTACION:L. COBEÑA
RAZON:MCdR.
REVISADO POR : M.C.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 3,56

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000026

4538

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2001 que contiene el Poder que el Secretario Asistente de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." confiere al señor Bruce Martin de nacionalidad británica, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.167 de 21 de septiembre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01061 de 24 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y, c) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 SET. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez

GP/ljp
Exp. 3972
T. 26534

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 3972
del Registro Mercantil, Tomo 132
Quito, a 28 de SET. 2001 de

Dr. PAUL CAYCEDO SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
37

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: se tomó nota del contenido de esta Resolución a foja 408, del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

f.MCdR.

0C00025

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO-ECUADOR

REVISTA JUDICIAL

"Los hombres viven, en general, el presente con una cierta ingenuidad; esto es, sin poder llegar a valorar exactamente sus contenidos"
SIGMUND FREUD (1856-1939)

…COLIZACION
…GENERAL
…R LA COMPA-
…GER SUREN-
…ONIMA
…SEÑOR BRUCE
…TERMINADA
…SEPTIEMBRE
…UBLICA TRES
…VEINTICUATRO

…iedad anónima
…SCHLUMBERGER
…A., otorga Poder
…del Señor BRU-
…agosto de 2001.
…Panamá, Capital
…y Cabecera del
…del mismo nom-
…(17) días del
…del año dos mil
…ante mí, RAFAEL
…LARA, Notario Pú-
…del Circuito de Pa-
…dula de identidad
…ocho-doscien-
…cientos (8-211-
…ido personalmen-
…DOLFO RAMON
…ÑA, varón, mayor
…abogado, ve-
…de esta ciudad,
…identidad personal
…quince-doscientos
…(8-15-273), perso-
…ico en su carác-
…rio Asistente de
…GER SURENCO
…anónima constitui-
…con las leyes de la
…Panamá, mediante
…lica número mil
…del ocho (8) de
…novecientos cua-
…(1945), Notaría Se-
…Circuito de Panamá,
…inscrita al Tomo
…uno (151), Fo-
…veinticinco (325),
…Personas Mercantil,
…siete mil cuatro-
…y uno (37471),
…cero cincuen-
…cientos cuarenta
…Sección Mercan-
…, debidamente
…esta acto por la
…SCHLUMBER-
…CO S.A. mediante
…en reunión
…primero (1ro) de
…uno (2001);
…certificación ex-
…Secretario Asisten-
…sociedad, que en
…escritura.... Dijo el
…con el carácter
…en nombre y re-
…SCHLUMBER-
…CO S.A. y como un
…por este docu-
…manera y forma que
…en derecho da y
…general a favor del
…MARTIN, de na-
…tánica, Pasaporte
…dos millones
…y seis mil seis-
…y tres
…identificación
…cinco uno
…cero siete
…cuatro
…(4), para que lo
…y representa-
…SCHLUMBERGER SU-
…expresamente limi-
…DOR para los pro-
…facultades aquí
…como sigue ------
…dirigir conducir,
…supervisar el nego-
…de la suscrita;--
…Para abrir una o
…bancarias de depó-
…banco o bancos;
…y todas las
…que ahora o en el
…a la suscri-
…de dichas cuen-
…en los montos que

tregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual y ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, y otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero, solicitar y otorgar finanzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo ---- TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores; agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, estime necesario o apropiados, y el tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales y fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados, establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País. ---- CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualesquiera carácter sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas, someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos, denunciar delitos y acusar criminalmente, prorrogar competencia, allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios en relación al litigio, condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas— — QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país, elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o comoromisanos (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la …

curación judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos ---- SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la suscrita o cualquiera gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas ---- SEPTIMA: Llevar a cabo cualesquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentes a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualesquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.---- OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la suscrita en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.---- NOVENA: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado esta aquí autorizado para consumar por cuenta de la suscrita, incluido, sin limitación, el registro de la suscrita en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.---- DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscrita según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la suscrita.---- Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente ---- A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.---- El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, los siguientes documentos, los cuales dicen así:----

"SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
Certificación
El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario asistente de Schlumberger Surenco S.A., por este debidamente elegido, de Schlumberger Surenco S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.---- 2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco S.A. en la que estuvieron presentes los señores Brendan Connolly, Joseph Kantarjian y Marc Ribas, representado por su apoderado Brendan Connolly, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 1 de agosto de 2001.---- 3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Brendan Connolly y Jean-Francois Baver, Secretario de la Compañía, actuó como Secretario.---- 4. Puesta a discusión y deliberación la propuesta hecha por el Presidente, los Directores unánimemente resolvieron: ---- "SE ACORDO, otorgar un poder general a nombre del Sr. Bruce Martin, de nacionalidad Británica, pasaporte No. 702186663, Identificación Ecuatoriana No. 516737071934, para los propósitos y con las facultades consignadas en el Exhibit "A" adjunto a la presente Acta.---- SE ACORDO, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C. y al Dr. Roberto Aleman, actuando indistintamente cada uno en su carácter de Secretario Asistente de esta Sociedad, a conferir el poder mencionado en la anterior resolución.---- SE ACORDO, facultar al Secretario y a cualquier Secretario Asistente de la Compañía para expedir certificación que haga constar la aprobación de las resoluciones anteriores.---- Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 9 de agosto de 2001.----
(fdo) R.R.Chiari C.
Rodolfo R. Chiari C.
Secretario Asistente
Exhibit "A"
PODER
SABED TODOS LOS PRESENTES:----
Que yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante "la suscrita") y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 01 de agosto de 2001, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor BRUCE MARTIN, de nacionalidad Británica, con pasaporte número 702186663 e identificación ecuatoriana No. 516737071934, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue.---- PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la suscrita. ---- SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la suscrita en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considera necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la suscrita; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o …

… car las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.---- CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas, solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. ---- QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país, elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o comoromisanos (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procurador judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.---- SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.---- SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, contratos, escritura y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la con- …

… ta y para todos los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o sus sustituto ordene hacer en virtud del presente.---- A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.---- En testimonio de lo cual, la suscrita causa que este instrumento sea firmado por su Secretario Asistente, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este nueve (9) de agosto del año Dos Mil Uno (2001).----
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
Por:
Rodolfo R. Chiari C."

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ ALEMAN.---- Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739) y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.---- Esta Escritura lleva el número tres mil ciento veinticuatro.---- 3,124 ---- (fdo) R. R. CHIARI C.---- Olimpio Aguilar. ---- Kathia Xintaris de Díaz.---- RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.---- Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001).- Esta Escritura consta de seis (6) páginas.----

DR. RAFAEL FERNANDEZ LARA 165
Notario Público Noveno
hay sellos

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto
CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:
RAFAEL FERNANDEZ LARA
es auténtica del funcionario que el día 17
de agosto año 2001
ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA NOVENA
DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 20 de agosto año 2001
Autenticación No. 165/mc
Firman del funcionario LCDO. ELIGIO OCAÑA
Director General de Autenticaciones
y legalizaciones
texto ilegible
hay un sello
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PANAMA
AUTENTICACION No. 697/01
Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Lcdo. ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de R… [illegible]

FECH…
DE S…
DOS…
hay se…
SE PR…
EN FE…
TA PR…
CADA…
DE A…
GADO…
SURE…
MA A…
TIN S…
QUITO…
TIEMB…
hay se…

REPU…
SUPE…
PAÑIA…
RESO…
ROBE…
INTEN…
DE QU…
CONS…
QUE…
Desna…
17 de…
confer…
no Asi…
Panamá…
RENC…
Bruce…
tánica,…
califica…
QUE…
de Tra…
te Man…
TE 200…
bre del…
favorab…
mencio…
EN ate…
confer…
No. …
tal 200…
RESUE…
ARTICU…
CAR de…
los oto…
nentes…
protoco…
ARTICU…
NER qu…
al del…
Quito; a…
Poder p…
b) Que…
del cant…
de este…
de la…
ra otr…
comcan…
BERGE…
de febre…
las razo…
ARTICU…
NER qu…
der so…
…, en…
mayor c…
trodo…
CUMPL…
a este C…
da de la…
va.
COMUN…
da en el…
Quito, a…
Dr. Robe…
hay firm…

REGIST…
CANTON…
1.- Cam…
hoy: se…
de esta…
del Regi…
margen…
iva.- Gu…
bre del c…
DRA. …
CIA
REGIST…
CANTON…
hay sello…

REGIST…
CANTON…
1.- Cara…
lo de lo…
cam.No.…
… S…
Cantón D…
perfilas.…
sonto o…
coaciend…
Poder G…

LA HORA

www.lahora.com.ec

:CISIETE
EL AÑO

ITE MI; Y.
IERO ES-
CERTIFI-
IZACION
L OTOR-
BERGER
) ANONI-
CE MAR-
IADA EN
DE SEP-
L UNO.

ADOR
DE COM-

O.IJ.4538
VALDEZ
MPAÑIAS

fs. 2537, Tomo 117.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de 17 de septiembre del 2001, otorgada ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, referente al PODER que la Compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere a favor del Señor BRUCE MARTIN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2470. SE da cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26267.- Quito, a veintiocho de septiembre del años dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-
hay sello y firma
jg/10718/A.P.

rado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras ordenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito; retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, certificados de deposito u otras ordenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, Inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de deposito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.—TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modifi-

...cria en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.— NOVENA: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado esta aquí autorizado para consumar por cuenta de la suscrita, incluido, sin limitación, el registro de la suscrita en dicho País y, para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho país.— DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscrita según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la suscrita.— Y, generalmente, hacer todas las cosas que sean necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamen...

hay sello y firma

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR BRUCE MARTIN, TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO HOJAS UTILES Y SON ESTA

mil uno.-
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
hay sellos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución numero 01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 21 de septiembre del 2001, bajo el número 3987 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomo nota al margen de la inscripcion numero 1233 del Registro Mercantil de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO

27
veintisiete

0000026

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO - ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA DOCTORA [illegible]R PALACIO, CON MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DE BRUCE MARTIN Y MAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN DOCE FOJAS UTILES. Y CON ESTA FECHA.- QUITO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 5 3 COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE BRUCE MARTIN Y MAS DOCUMENTOS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO -

El NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocópia que antecede es conforme con el original que me fué presentado. Foja(s): Unles
Quito a 20 SEP 2004

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

18
veintisd

..... gó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL otorgado por SCHLUMBERGER SURENO S.A. *a favor* del DR. MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, debidamente firmada y sellada en Quito, el veinte de septiembre del dos mil cuatro.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

0000027

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, dentro del trámite de revocatoria de Poder General, No 1734-2004-0925, que realiza la sucursal ecuatoriana de la Compañía Schlumberger Surenco S.A. al señor Luis Osvaldo Avilés Molina, comparezco ante usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Una vez que el compareciente, el señor Manuel Santiago Cartagena Proaño, ha rendido el juramento de desconocimiento de domicilio, tal como lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en referencia al señor Luis Osvaldo Avilés Molina, solicito agregar al proceso, el Poder Especial de procuración que otorgó la compañía Schlumberger Surenco S.A. a favor del Sr. Manuel Santiago Cartagena Proaño, para comparecer a nombre del mandante, a fin de perfeccionar la revocatoria del Poder General conferido por la sucursal ecuatoriana de la compañía Schlumberger Surenco S.A. al mencionado señor Luis Osvaldo Avilés Molina, documento que acompaño a este escrito. Así mismo, solicito se sirva notificar por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del lugar, en la forma prescrita en el cuerpo normativo antes citado.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi Casillero Judicial No. 3931 del Palacio de Justicia.

Dr. Manuel Cartagena P.
Mat. 4721 C.A.P.

Presentado el día de hoy veinte y seis de Octubre del dos mil cuatro ,a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos con 1 Copia(s) igual al original; Adjunta: UN PODER ESPECIAL; LO CERTIFICO.

LCDO. LUIS BARAHONA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.QUITO, 04 de Noviembre del 2004, las 15h53.-VISTOS. *La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo* tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia notifíquese con la revocatoria de poder al señor Luis Oswaldo Avilés Molina, para los fines legales consiguientes, en mérito al juramento rendido y conforme lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Ofíciese al Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito para que tome nota del particular.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece.- NOTIFIQUESE

DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ

En QUITO, a cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., en el casillero No. 3931 del Dr/Ab. SALAZAR M. JUAN; .- Certifico.-
EL OFICIAL MAYOR

RAZON: en esta fecha se entrega el extracto para la citación por la prensa del demandado.- Certifico.- Quito, 18 de noviembre del 2004.-

Lcdo. Luis Barahona Moreno
SECRETARIO (E)

Fenec extracto del juzgado
4to de lo civil
[illegible]
1712705328 -2

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER
25¢
Lunes, 29 de Noviembre del 2004 Quito, Ecuador

REPÚ
JUZGADO

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

Presidente Nacional
Francisco Vivanco Riofrío

Director
Nicolás Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro Querejeta Barceló

Editora General
Juana López Sarmiento

Editorial Minotauro S.A.

Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
E-mail: lahora@uio.satnet.net

Año: XXIII No. 7247

www.lahora.com.ec

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

00028

CITACIÓN JUDICIAL A LUIS OSVALDO AVILES MOLINA, QUIEN LA SIGUIENTE REVOCATORIA DE PODER, AL TENOR SIGUIENTE (Extracto):

ACTOR: Manuel Santiago Cartagena Proaño en calidad de apoderado especial de la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
DEMANDADO: Luis Osvaldo Avilés Molina

OBJETO: Notificar al señor Luis Osvaldo Avilés Molina con la revocatoria del poder general conferida por la sucursal ecuatoriana de la compañía accionante, protocolizada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 3 de octubre del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de marzo de 2004.
TRAMITE: Especial
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 15 de septiembre del 2004.
NUMERO DE CAUSA: 925-2004
DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial N. 3931 Dr. Manuel Cartagena
TRAMITA: Lcda.. LIZBETH RON (Providencia)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Noviembre del 2004, las 15h53.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia notifíquese con la revocatoria de poder al señor Luis Oswaldo Avilés Molina, para los fines legales consiguientes, en mérito al juramento rendido y conforme lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Officese al Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito,para que tome nota del particular. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece. NOTIFIQUESE.- DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis Barahona Moreno
Secretario (E)
Hay firma y sello
AR/33843/H

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, dentro del juicio No 2004-0925, comparezco ante usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Una vez publicada la citación judicial a Luis Osvaldo Avilés Molina, con la Revocatoria de Poder General conferida por la sucursal ecuatoriana de la compañía Schlumberger Surenco S.A., conjuntamente con el contenido de la providencia del 04 de Noviembre del 2004, en el "Diario la Hora" el 29 de noviembre del 2004, solicito agregar al proceso el documento que acompaño a este escrito. Así mismo, solicito se sirva oficiar al Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, para que tome nota del particular.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi Casillero Judicial No. 3931 del Palacio de Justicia.

Dr. Manuel Cartagena P.
Mat. 4721 C.A.P.

Presentado el dia de hoy treinta de Noviembre del dos mil cuatro ,a las catorce horas con cincuenta y siete minutos con 1 Copia(s) igual al original; Adjunta: con un ejemplar de prensa del dia lunes veinte y nueve de noviembre; LO CERTIFICO.

LCDO. LUIS BARAHONA
SECRETARIO

0000029

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

RAZON: en esta fecha se adjunta una publicación del prensa del Diario La Hora del lunes 29 de noviembre del 2004, edición N.- 7247.- Certifico.- Quito. 30 de noviembre del 2004.-

Lcdo. Luis Barahona Moreno
SECRETARIO (E)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.QUITO. 16 de Diciembre del 2004, las 10h05.-Agreguese al proceso el escrito presentado y la publicacion de prensa del Diario La Hora que se adjunta.- NOTIFIQUESE

DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ

En QUITO, a dieciseis de Diciembre del dos mil cuatro, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede: a COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., en el casillero No. 3931 del Dr/Ab. SALAZAR M. JUAN; .- Certifico - EL OFICIAL MAYOR

38
frente y

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, en mi calidad de Procurador Judicial de la compañía Schlumberger Surenco S.A. dentro del juicio No. 2004-0925, de la manera más comedida ante usted comparezco y solicito:

Una vez cumplidos con todos los requisitos procesales dentro de la presente causa de notificación judicial de la Revocatoria de Poder conferida por la sucursal ecuatoriana de la Compañía Schlumberger Surenco S.A. a favor del señor Luis Avilés ordenada mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0393 de fecha 30 de enero de 2004 emitida por la Superintendencia de Compañías solicito a Usted Señor Juez que se eleven autos para dictar sentencia.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Dr. Manuel Cartagena P.
Matrícula No. 4721 CAP

Presentado el día de hoy veinte y siete de Enero del dos mil cinco ,a las quince horas con cincuenta y cinco minutos con 1 Copia(s) igual al original, LO CERTIFICO.

LCDO. LUIS BARAHONA
SECRETARIO

0000030

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.QUITO, 01 de Febrero del 2005, las 10h54.-Agréguese al proceso el escrito presentado.- Por cumplida la notificación, devuélvase la presente diligencia al peticionario, dejando fotocopias de la misma, previa razón y recibo en autos. Notifíquese.-

DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ

En QUITO, a primero de Febrero del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., en el casillero No. 3931 del Dr/Ab. SALAZAR M. JUAN; .- Certifico.- EL OFICIAL MAYOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocópia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en: ..20... Foja(s): Diez

Quito a, 16 FEB 2005

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales, Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en treinta (30) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo: DEL TRAMITE DE APROBACIÓN JUDICIAL DE LA REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE LUIS OSWALDO AVILES MOLINA, Y EL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL DR. MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO.- Quito, a diez y seis de febrero del dos mil cinco.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el veinte y uno de febrero del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR